



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRENTA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 5 de mayo de 1978. — Número 54

Página 601

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 121 del Texto Articulado Parcial de la Ley de Bases del Estado de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se hacen públicas las siguientes adjudicaciones de contratos de obras:

Cuarta fase del abastecimiento de aguas a Castro Urdiales. Adjudicatario, Bernardo Sánchez Sarro. Presupuesto de ejecución, por contrata, 22.980.000 pesetas.

Primera fase del saneamiento en el pueblo de Requejo, Ayuntamiento de Enmedio. Adjudicatario, Gregorio Gutiérrez Macho. Presupuesto de ejecución, por contrata, 3.743.430 pesetas.

Reposición de marras y limpia de pino radiata en los montes Bercedo y Cotorro. Adjudicatario, Gonzalo Montalvo Fernández. Presupuesto de ejecución, por contrata, 204.732 pesetas.

Reformado del de abastecimiento de aguas a Villaverde de Trucíos; adjudicatario, Honorio Romanelli Sanginés; presupuesto de ejecución, por contrata, 4.430.926 pesetas.

Santander, 28 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial

Anunciando las adjudicaciones de contratos de obras que se mencionan ..... 601

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina ..... 601

Delegación Provincial de Industria y Energía ..... 601

Ministerio de Relaciones Sindicales ..... 602

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera ..... 602

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda ..... 603

Tribunal Provincial de Contrabando ..... 603

Delegación de Hacienda ... 603

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander ..... 607

Ayuntamiento de Santander ..... 608

Ayuntamiento de Laredo ... 609

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ..... 610

Ayuntamiento de Noja ..... 611

Junta Vecinal de Fresnedo .. 611

Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander ..... 611

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 613

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Arnuero, Udías, Polanco, Las Rozas y Riotuerto ..... 615

### ANUNCIOS OFICIALES

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

##### Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío de la R. N. A., instructor del expediente adminis-

trativo número 47/78, instruido por pérdida de la libreta de inscripción marítima de Joaquín Agüero Robledo,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 27 de abril de 1978. El T. de N., instructor, Pedro Barragán López.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

##### Sección de Minas

Por «Refinerías de Petróleos del Norte, S. A., Petronor», con domicilio social en Plaza de Carlos VII, 9, Bilbao, ha sido presentada solicitud de permiso de exploración denominado «Limpias» número 16.219, con una extensión de 2.394 cuadrículas mineras, para mineral de sal gema (cloruro sódico), en los términos municipales de Noja, Arnuero, Santoña, Argoños, Escalante, Bárcena de Cicero, Voto, Ruesga, Soba, Ramales de la Victoria, Rasines, Ampuero, Limpias, Colindres, Laredo, Liendo, Guriezo, Castro Urdiales y Villaverde de Trucíos de la provincia de Santander, y Carranza, Trucíos, Arcentales y Lanestosa, de la de Vizcaya, comprendido entre los límites siguientes:

Límite Norte: 43° 08' N.

Límite Sur: 43° 14' N.

Límite Este 0° 29' E.

Límite Oeste: 0° 10' E.

Longitudes referidas al meridiano de Madrid.

Se considerará como punto de partida el de coordenadas 43° 08' N.; 0° 10' E.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de exploración, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalando el plazo de treinta días para que dentro de él presenten por escrito, ante la Sección de Minas, las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Santander, 26 de abril de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

#### SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, número 4, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 323-8.

Término municipal afectado: Herrerías.

Características principales:

Reforma del tendido de alta tensión existente y ramal de alimentación a nuevo centro de transformación en el barrio de La Concha (Cabazón) de 50 KVA.

Red de baja tensión a 230-133 V.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 17 de abril de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

#### Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez cuarenta y cinco horas del día 24 de abril de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Santander y su provincia», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y los trabajadores de enseñanza, siendo los firmantes del acta de constitución doña Emilia Soledad Hoyo Pérez, doña María Jesús Ruiz Rodríguez y doña María Teresa Gutiérrez Arce.

Santander, 24 de abril de 1978. El encargado de la oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado.

816

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona al deudor a la Hacienda Pública don Juan Alvarez Manzanares, siendo su úl-

timo domicilio conocido en Santander, calle Alta, número 7, bajo, y en la actualidad en desconocido paradero, por los conceptos de impuestos extinguidos e impuesto industrial-licencia fiscal, y un importe de 47.673 pesetas de principal, más 9.535 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas para costas presupuestadas, lo que hace un total de 72.280 pesetas, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes la siguiente

«Diligencia. — Notificados los débitos al deudor del presente expediente, don Juan Alvarez Manzanares, y no habiéndolos satisfecho en el plazo reglamentariamente señalado fue decretado mediante providencia dictada en el mismo con fecha 20 de los corrientes el embargo de sus bienes en cantidad suficiente que cubra el principal, recargos y costas, y en consecuencia de la cual, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y Regla 62.8 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, declarado embargado a favor del Estado el derecho de traspaso que sobre el local ocupado por la industria en la calle Alta, número 7, de esta ciudad de Santander, correspondiese al citado deudor, inquilino del mismo, y que fue arrendado a su propietaria, doña Matilde Beci de la Hoz, el día 15 de enero de 1965.

La presente diligencia será notificada al deudor, así como al propietario del local, con la advertencia a este último que a partir de la fecha de notificación no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor, debiendo ser realizado al ejecutor.»

Lo que se comunica a los oportunos efectos y de conformidad con lo establecido en la 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad; advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria, y sólo por cuestiones de procedimiento, caben los siguientes recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Santander, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, y posteriormente el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el que quince días hábiles siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor tesorero ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo, se pone de manifiesto que el procedimiento, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Santander a 28 de abril de 1978. El recaudador, José Martínez Fernández.

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA SEGUNDA DE SANTANDER

#### Edicto

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Santander,

Hace saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores a la Hacienda Pública que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los Ayuntamientos reseñados:

Cortés Salazar, José Luis; rentas personas físicas; año 1977; principal, 3.000 pesetas; domicilio fiscal, Astillero.

Cooperativa Campo Valle de Camargo; impuesto sociedades; año 1976; principal 1.000 pesetas; domicilio fiscal, Muriedas (Camargo).

Medina Menaza, Araceli; licencia fiscal; años 1975, 1976-77; principal, 114 pesetas; domicilio fiscal en Maliaño (Camargo).

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por representante en estas oficinas, sitas en la Excma. Diputación Provincial de Santander, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presen-

tarse, serán declarados en rebelión, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los deudores indicados podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el señor tesorero de Hacienda o interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interpongan recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Santander a 18 de abril de 1978.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO DE SANTANDER

#### Edicto notificando una valoración

Desconociéndose el actual paradero de María Rosa Martínez Sallés y don Luis Santiago, con últimos domicilios conocidos en Barcelona, calle Bailén, 117, 6.º, y en Londres, 26, Lexhan Gardens, London W 8, respectivamente, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El ilustrísimo señor presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de diversas prendas de caballero y señora, mercancía que ha sido valorada en 123.755 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 85 de dicha Ley.

Lo que se comunica a Vd., advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponerse, durante el día siguiente al de recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor presidente de este Tribunal.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Santander, 15 de abril de 1978. El secretario del Tribunal (ilegible).

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Bailes y Salas de Fiestas, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios de espectáculos de bailes y salas de fiestas, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.856, para el período de 1978 y con la mención S-3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios .....	20	223.000.000	1,35 %	3.010.500
			Total .....	3.010.500

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en tres millones diez mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de servicios, capacidad del establecimiento y lugar de emplazamiento.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y

las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.  
El delegado de Hacienda (ilegible).  
739

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instaladores Eléctricos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas por las operaciones de instalación de material eléctrico y material industrial, reparación de los mismos e instalación de material eléctrico, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.161, para el período de 1978 y con la mención S-12.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra .....	3-c	205.000.000	2,7 %	5.535.000
			Total .....	5.535.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en cinco millo-

nes quinientas treinta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada con-

tribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal y material empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos

plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas

individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.  
El delegado de Hacienda (ilegible).

744

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expedien-

te de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Industrias Lácteas, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de adquisición de productos naturales, venta al mayor y al menor de productos lácteos, incluida fabricación y venta de quesos (quedan excluidas las importaciones y exportaciones), integradas en los sectores económico-fiscales números 1.221-2-3, para el período de 1978 y con la mención S-8.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Adquisición productos naturales..	3-g	63.563.750	2 %	1.271.275
Fabricación y venta al mayor ...	3-a	93.127.250	2 %	1.862.545
Fabricación y venta al menor ...	3-a	16.382.500	2,4 %	393.180
Total .....		173.073.500		3.527.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en tres millones quinientas veintisiete mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Litros de leche recogidos, volumen de ventas en función de las diversas actividades ejercidas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal

documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del

Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumpli-

miento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.  
El delegado de Hacienda (ilegible).

742

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades

que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Venta al Mayor de Electrodomésticos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al mayor de electrodomésticos y material eléctrico, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.443, para el período de 1978 y con la mención S-59.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al mayor .....	3-c	169.215.000	0,40 %	676.860
Total .....				676.860

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en seiscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de compras, volumen de operaciones, emplazamiento y nóminas de personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-

ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 con las modificaciones esta-

blecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233, 2), de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de

1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.  
El delegado de Hacienda (ilegible).  
755

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expe-

diente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Artículos de Plástico, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro

de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de artículos de plástico: cepillos, peines y envases, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.321-31, para el período de 1978 y con la mención S-57.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra .....	3-c	16.750.474	2,7 %	452.263
Fabricación y venta mayoristas...	3-a	15.782.517	2 %	315.650
Fabricación y venta minoristas...	3—a	20.525.500	2,4 %	492.612
Total .....		53.058.500		1.260.525

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón doscientas sesenta mil quinientas veinticinco pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, consumo de primeras materias, consumo de energía y volumen de operaciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para

los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.  
El delegado de Hacienda (ilegible).  
754

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

*Anuncio de subasta*

Objeto. — Aprovechamiento forestal de eucalipto en el monte «Grumón».

Tipo.—7.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Un año.

Garantías.—La provisional, de 130.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Subasta

Objeto. — Adjudicación de las obras de urbanización de la prolongación de la calle Castilla.

Tipo de licitación. — 1.446.312 pesetas.

Garantías.—La provisional, de 36.926 pesetas, y la definitiva, 77.852 pesetas.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que se publicó este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado, en el Negociado de Contratación y Patrimonio, y hasta las doce horas.

Acto de apertura.—A las doce horas del siguiente día hábil al en que hayan transcurrido los veinte señalados para la presentación de proposiciones.

Proposiciones. — Reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, ajustándose al siguiente modelo:

El que suscribe, vecino de..., con domicilio en..., D. N. I. número..., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de la calle Castilla, se compromete a realizar las indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

Documentos que habrán de acompañarse.—1) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en la Depositaria Municipal, el importe de la fianza provisional. 2) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo, debidamente legalizada. 3) Escritura de constitución de la sociedad licitadora en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder aparecieran testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad. 4) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los ca-

sos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Reclamaciones al pliego de condiciones.—Ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 25 de abril de 1978. El alcalde, Juan Hormaechea Cañón.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Concurso

Objeto.—Contratar la adquisición de 22 lámparas de vapor mercurio, de color corregido, de 125 W. de potencia; 15 postes de hormigón armado y vibrado de 9 metros de longitud, 250 kilogramos de esfuerzo libre en punta; 8 postes de hormigón armado y vibrado de 9 metros de longitud y 400 kilogramos de esfuerzo libre en punta; 1.140 metros de conductor, tipo manguera, con aislamiento de doble carga para 1.000 V. de tensión nominal, de 24×16 milímetros cuadrados de sección, de cobre, y 22 cajas de derivación y portafusibles de 2A cada uno y regleta de conexión, así como de soportes de acero galvanizado para su fijación al poste de hormigón; 22 brazos de tubo de acero galvanizado en caliente, de 1 metro de vuelo, aptos para soportar las luminarias DM-1, y 414 metros de conductor tipo manguera, con aislamiento de doble capa de 1.000 V. de tensión nominal, de 2×10 milímetros cuadrados de sección, de cobre, con destino al alumbrado público del primer sector de la carretera de Ojaiz.

Tipo orientativo de licitación.—511.671 pesetas.

Garantía provisional. — 30.700 pesetas.

Presentación de pliegos.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Contratación y Patrimonio, y hasta las doce horas.

Acto de apertura.—A las doce



horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte señalados para la presentación de proposiciones.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, y se ajustará al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el concurso para la adjudicación de material para alumbrado público, ofrece el señalado en el objeto del concurso en el precio total de... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso. (Fecha y firma del concursante.)

Documentos que habrán de acompañarse.—a) Memoria y documentos que estime precisos el concursante, en los que señalará necesariamente el tipo de material que oferta y sus características. b) Documento nacional de identidad o fotocopia legalizada. b) Poder bastantado por el señor secretario general de la Excma. Corporación Municipal que acredite la representación para acudir al concurso. c) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad. e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. f) Certificado de productor nacional que ampare concretamente el tipo de material que se oferte. g) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, por un importe de 30.700 pesetas.

Reclamaciones al pliego de condiciones.—Ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 24 de abril de 1978.  
El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### Concurso para pintado de vallas, farolas, bancos, etc., de Paseo Marítimo

#### Anuncio

Objeto.—Es la adjudicación, por medio de concurso, de los trabajos de pintura de vallas, bancos y farolas en Paseo Marítimo.

Los licitadores deberán examinar los bancos, farolas, vallas, etc., y así incluir en su presupuesto el detalle de reparaciones, con indicación suficientemente expresa de las unidades, tanto para valorar su oferta como para su comparación con las demás.

Duración.—Se propondrá por los licitadores.

Tipo.—No se determina tipo de licitación.

Pago.—Se hará dentro del mes siguiente al día de la entrega de bancos, farolas, etc., ya pintados, con el conforme de los técnicos municipales.

Garantías.—La garantía provisional para tomar parte en la licitación es de 3.000 pesetas, que será devuelta, después de la adjudicación definitiva, a los licitadores no adjudicatarios. La definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación y en alguna de las formas permitidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y aval bancario solidario.

Examen de pliegos y presentación de plicas.—En la Secretaría, en horas de nueve a catorce, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura se hará a las catorce horas del día siguiente hábil al del vencimiento anterior.

#### Modelo de proposición

Don..., con D. N. I. número..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o de...), enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de Laredo, para adjudicar el pintado de elementos del Paseo Marítimo, tales como vallas, bancos, farolas, etc., hace constar:

a) Acepta tal pliego.  
b) Acompaña los documentos exigidos en el mismo.

c) Ofrece efectuar la reparación en el precio de... pesetas, en las condiciones de la memoria y documentos presentados.

(Fecha y firma.)

Reclamaciones.—Se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones en los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si se presentaren, se entenderá suspendida la licitación hasta la resolución, continuándose después el plazo hasta su terminación.

Laredo, 22 de abril de 1978.  
El alcalde, Santos Marino Linaje.

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### Concurso para suministro e instalación de semáforos

#### Anuncio

Objeto.—Es la adjudicación, mediante concurso, del suministro e instalación de aparatos de semáforos en los lugares que se indican: cruces a la calle Marqués de Comillas, con las de López Seña, General Mola y José Antonio; confluencia de la calle Plaza del Generalísimo con Paseo de Menéndez Pelayo y cruce calle de Santa María con la de Espíritu Santo.

Los licitadores podrán proponer, justificándolo, otros lugares en que lo estimen absolutamente necesario.

Existen normas especiales en el pliego que deben consultar los licitadores, los cuales deben hacer y presentar el oportuno estudio.

Duración.—Se propondrá por los licitadores.

Tipo.—No se determina tipo de licitación.

Pago.—Se hará por certificaciones de material y trabajo de cada lote.

Garantías.—La garantía provisional para tomar parte en la licitación es de 15.000 pesetas, que será devuelta, después de la adjudicación definitiva, a los licitadores.

res no adjudicatarios. La definitiva se calcula con arreglo al artículo 82 del Reglamento y en alguna de las formas de éste, y aval bancario solidario.

Examen de pliegos y presentación de plicas.—En la Secretaría, en horas de nueve a catorce, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el del Estado (el último que aparezca). La apertura se hará a las trece horas del día siguiente hábil al del vencimiento anterior.

Adjudicación.—Se hará conjuntamente.

### Modelo de proposición

«Don..., con D. N. I. número..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o como... de), enterado de los pliegos de condiciones del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Laredo para la instalación de semáforos en esta villa, hace constar:

a) Acepta los pliegos de condiciones.

b) Acompaño los documentos exigidos en los mismos.

c) Ofrece el suministro e instalación de semáforos según detalle de su documentación y oferta en precio de... pesetas, y con obra de fábrica incluido en... pesetas más la anterior cantidad.

(Fecha, firma y sello.)

Reclamaciones. — Se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones, en los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si se presentaren, se entenderá suspendida la licitación hasta la resolución, continuándose después el plazo hasta su terminación.

Laredo, 22 de abril de 1978.—El alcalde, Santos Marino Linaje.

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

### Bases para la contratación de un recaudador en voluntaria

Objeto del concurso. — Tiene por objeto este concurso la contratación de un recaudador para

la cobranza, en período voluntario, de las exacciones y recursos municipales. El contrato será de un año, renovado tácitamente por igual período si por las partes no se avisa con dos meses de antelación a su vencimiento, sin perjuicio de los casos de resolución o rescisión que puedan corresponder.

Condiciones para concursar.— Ser español, mayor de 21 años y menor de 60; poseer el certificado de estudios primarios; no tener antecedentes penales, ni hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y aportación de carta de pago justificativa de haber constituido la fianza provisional.

Cargo.—El cálculo de los recursos a cobrar en tal período puede cifrarse, aproximadamente, en cinco millones y medio de pesetas.

Fianza provisional.—Ciento diez mil pesetas.

Fianza definitiva. — Doscientas veinte mil pesetas.

Las fianzas se formalizarán en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del citado Reglamento, o mediante aval bancario.

Premio de cobranza.—El premio de cobranza será, a la baja, el diez por ciento (10%) de la recaudación y que el interesado retendrá a su favor al hacer los ingresos de las correspondientes liquidaciones. En el premio de adjudicación definitiva irá incluida la retribución por la confección de toda clase de recibos y demás documentación relacionada con el servicio. A tal fin, el adjudicatario habrá de montar una oficina de recaudación en las propias dependencias del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en la que habrá de permanecer dos días, como mínimo, por semana, en horario normal de trabajo, independientemente de los normales establecidos para la cobranza. Tal jornada obligatoria, en su día, la determinará del Ayuntamiento.

Ingresos.—Se efectuarán semanalmente, acompañados de una liquidación expresiva de los mismos.

Cuentas.—Se rendirán de conformidad con el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Méritos.—Se considerarán méritos, en principio:

El haber desempeñado el cargo de recaudador en la Administración Local y Central; y

El haber sido funcionario público.

Podrán alegarse otros méritos que se estimen.

La Corporación apreciará libremente unos y otros.

Lugar y plazo de presentación de plicas.—En la Secretaría Municipal, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación última de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o del Estado.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de las mismas.

Reclamaciones. — De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953. La Corporación podrá declarar desierto el concurso al estimar no encontrar el candidato deseado, apreciación que será libre para la misma.

Modelo de proposición.—Don..., de... años de edad, con D. N. I. número..., con domicilio en..., enterado de las bases del concurso para contratar un recaudador en voluntaria de ese Ayuntamiento, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día... de... de 1978, reuniendo todas y cada una de las condiciones requeridas, acepta plenamente el pliego de condiciones y acompaña memoria descriptiva de los méritos que alega y comprometiéndose a desempeñar la función de recaudador con un premio de cobranza de... (en letra) por ciento. Todo ello en sobre cerrado.

(Fecha y firma.)

Marina de Cudeyo a 15 de marzo de 1978.—La Comisión de Hacienda (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****Anuncio**

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones debidamente aprobado, se convoca subasta pública que tiene por objeto la adjudicación del servicio de recogida de basuras a domicilio en este Municipio y durante la temporada de verano del presente año 1978.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas municipales, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Los licitadores deberán depositar una garantía provisional de diez mil pesetas, y el adjudicatario una garantía definitiva de veinticinco mil pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial que se inserta al final, se presentarán en las oficinas municipales en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio. La apertura de plicas se hará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día siguiente hábil de cumplido el plazo de veinte días de presentación de proposiciones, a las doce horas, adjudicándose provisionalmente al licitador que presentare la proposición más ventajosa.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones que habrá de regir en la presente subasta; y si se presentaren, se suspenderá la presente licitación hasta que las reclamaciones sean resueltas por la Corporación.

Noja, 24 de abril de 1978.—El alcalde (ilegible).

**Modelo de proposición**

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., en nombre (propio o de quien represente), bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Noja para la adjudicación del servicio de recogida de basuras a domicilio en este Municipio y durante la temporada de verano del presente año 1978, se

compromete a realizar dicho contrato con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el importe de... (en letra).  
(Fecha y firma.) 815

**JUNTA VECINAL DE FRESNEDO****(Soba)****Anuncio de subasta**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se sacan a pública subasta los siguientes aprovechamientos forestales de pino insignis:

Lote 1.º—937 pinos, de m. c. 288, al sitio de Fuentodra, monte número 150, consorciados con Fermín Sainz Ortiz, valorados en 288.000 pesetas.

Lote 2.º—308 pinos, de m. c. 51, al sitio de Peña Lara y Rascón, monte número 150, consorciados con Mariano Ortiz Trueba, valorados de 51.000 pesetas.

Lote 3.º—319 pinos, de m. c. 121, al sitio de Peña Lara y Rascón, monte número 150, consorciados con Mariano Ortiz Trueba, valorados en 121.000 pesetas.

Lote 4.º—247 pinos, de m. c. 79, al sitio de Peña Lara y Rascón, consorciados con Cecilio Calvo Crespo, valorados en 79.000 pesetas.

Precio índice: El anterior, incrementado en el 25%.

Fianza.—El 10% de la adjudicación para responder del cumplimiento de las condiciones facultativas.

Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas. Pueden examinarse en el domicilio de la Junta durante diez días.

Presentación de plicas.—En el domicilio de la Junta Vecinal de Fresnedo, de nueve a trece horas, durante el plazo de 20 días hábiles, siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones se suspenderá la presente licitación.

Apertura de plicas.—La subasta se celebrará en los locales de la Junta a las trece horas del día laborable siguiente al plazo anterior.

Los gastos de la subasta, por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición.—Don. ., mayor de edad, con D. N. I...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número... y del pliego de condiciones que ha de regir la subasta indicada, ofrece por dichos aprovechamientos la cantidad de... pesetas (en letra y número).

Fresnedo de Soba a 1 de abril de 1978. — El presidente de la Junta (ilegible). 701

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra los cónyuges don Juan Cid Durán y doña Teresa Castello Marro, mayores de edad, ganadero él, a sus labores ella, y vecinos de Amposta, calle Cervantes número setenta y dos; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se sacan a venta en pública subasta, por tercera y última vez, separadamente, sin sujeción a tipo, los bienes hipotecados por los demandados y que son los siguientes:

1.º—Herencia, secano olivar y parte yerma, sita en término de Amposta, partida Roques. Mide treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas, y linda: Norte, la de Rafael Talarn; Este, de José Masía; Sur, de José Masanes, y Oeste, la de José Farrol y carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa al tomo 1.494, folio 170, finca número 9.139, inscripción 4.ª Su precio de licitación se fija en 1.089.000 pesetas.

2.º—Herencia cereal regadío, en la que existe una casa de labor, en término de Amposta, partido «Oriola», de superficie dos hectáreas y ochenta y cinco centiáreas;

equivalentes a nueve jornales y veinticinco céntimos del país; lindante: al Norte, la de Alberto Pórreres Navarro; al Sur, la de José Añó Estelló; Este, acequia de riego y canal marítimo, y Oeste, camino. Inscrita al Registro de la Propiedad de Tortosa al tomo 2.340, folio 8 vto., finca número 17.577, inscripción 7.<sup>a</sup> Su tipo de licitación es de 3.267.000 pesetas.

3.<sup>o</sup>—Hereditad secano, maleza, sita en término de Rosell, partida Planas o Molino Hospital, de superficie aproximada un jornal, o sean, treinta y siete áreas y setenta y una centiáreas. Linda: Norte, Juan Reverté Balada; Sur, Joaquín Ferré Martí; Este, Estanislao Cortés Expósito, y Oeste, Mariano Cuartiella. Inscrita al tomo 273, del Registro de la Propiedad de Vinaroz, folio 86, finca número 1.691, inscripción 1.<sup>a</sup> Su precio de licitación es de 435.600 pesetas.

4.<sup>o</sup>—Hereditad rústica secano, olivos, sita en término de Rosell, partida Planas o Molino Hospital, de superficie dos jornales y medio aproximadamente, o sean, noventa y cuatro áreas, diecisiete centiáreas. Linda: Norte, un vecino de Rosell; Este, Estanislao Cortés Expósito; Sur, Joaquín Sorli Gisbert; y Oeste, resto de la finca de la que procede. Inscrita en el Registro de Vinaroz, al tomo 273, folio 88, finca 1.692, inscripción 1.<sup>a</sup> Su tipo de licitación es de 762.300 pesetas.

5.<sup>o</sup>—Una porción de terreno secano, yermo, en la partida Molino Hospital, del término de Rosell; su cabida, cuarenta y un áreas; lindante: Norte, Vicente Vidal; Sur y Oeste, Juan Pertegás, y Este, azagador y senda de ganado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al folio 244, libro 2 de Rosell, finca número 240, inscripción 3.<sup>a</sup> Su tipo de licitación es de 544.500 pesetas.

6.<sup>o</sup>—Hereditad, cereales secano, sita en término de Rosell, partida Planas, de quinta clase o improductivo, de dos hectáreas, veintitrés áreas y cuarenta centiáreas de superficie. Lindante: al Norte, con camino; Sur, Juan Porta Cuartiella y otro; Este, Ligajo, y Oeste, Elías Fonollosa Allapuz. Inscrita

en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al tomo 273, folio 220, finca 1.757, inscripción 1.<sup>a</sup> Su tipo de licitación es de 1.633.500 pesetas.

7.<sup>o</sup>—Una pieza de tierra a huerta, sita en término de Amposta, partida Quintanes o Valletes, con una casa de labor y un pozo de noria, de superficie treinta y ocho áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Norte, con hermanos Ferré Jornet; al Sur, con Alfredo Escribá; al Este, con la vía de Valdezagán, y mediante ella con resto de la finca de que se segregó, y al Oeste, con Consuelo Oliva Llopart.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al tomo 2.311, folio 249, finca 15.349, inscripción 2.<sup>a</sup> Su tipo de licitación es de 10.345.500 pesetas.

8.<sup>o</sup>—Hereditad secano cereal, sita en término de Rosell, partida Planas, de veinticinco áreas. Lindante: Norte, finca de Juan Reverté Balada; Sur, finca de Juan Ferré Martí; Este, parcela siguiente, y Oeste, Enrique Sorli Gisbert. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al folio 159, libro 15 de Rosell, finca 1.849, inscripción 1.<sup>a</sup> Su tipo de licitación es de 326.700 pesetas.

9.<sup>o</sup>—Hereditad secano cereal, sita en término de Rosell, partida Planas, de cuarenta y nueve áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, Juan Reverté Balada; Sur, finca de Juan Ferré Martí; Este, Joaquín Sorli Gisbert; Oeste, parcela anterior. Inscrita en Registro de la Propiedad de Vinaroz, al folio 161, finca número 1.850, libro 15 de Rosell, inscripción 1.<sup>a</sup> Su tipo de licitación es de 544.500 pesetas.

10.—Hereditad secano cereal, sita en término de Rosell, partida Planas, de superficie noventa y tres áreas, ochenta centiáreas. Linda: Norte, Enrique Sorli Gisbert y otros; Sur, Azagador; Este, Juan Porta Cuartiella, y Oeste, Juan Reverter Balada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al folio 163, libro 15 de Rosell, finca 1.851, inscripción 1.<sup>a</sup> Su tipo de licitación es de pesetas 1.089.000

11.—Rústica, secano, pieza de tierra olivar, en término de San

Rafael del Río, partida Molín de Canet, olivos y cereal, de extensión dos hectáreas, noventa y dos áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, con carretera de Roselló; al Este, con Juan Cuartiella Castell y otro; al Sur, con camino y Rosa Bort Della, y al Oeste, con la misma Rosa Bort Della. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al tomo 280, libro 6, folio 197, finca 719, inscripción 1.<sup>a</sup> Su tipo de licitación es de 3.267.000 pesetas.

12.—Rústica, en los mismos términos y partida que la anterior, de olivos, de extensión cincuenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, con camino; al Este, con Felicidad Farré Alfara; Sur, con Joaquín Castel Vidal, y al Oeste, con camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al tomo 280, libro 6, folio 199, finca 720, inscripción 1.<sup>a</sup> Su tipo de licitación es de 653.400 pesetas.

13.—Rústica, secano, olivar, en término de San Rafael del Río, partida de Molí de Canet, de una hectárea, sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas. Lindante: al Norte, con Felicidad Ferré Alfara y otros; Este, José Manuel Beltrán Grau; Sur, camino del Molino del Hospital; y Oeste, término de Canet. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, tomo 280, libro 6, folio 201, finca 721, inscripción 1.<sup>a</sup> Su tipo de licitación es de 1.742.400 pesetas.

14.—Hereditad, en los mismos términos y partida que la anterior, de olivos y secano, de extensión una hectárea, treinta y nueve áreas. Lindante: al Norte, con camino de Molino del Hospital; Este, con Juan Cuartiella Castell; Sur, con carretera de Rosell, y Oeste, con Rosa Bort Della. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, tomo 280, libro 6, folio 203, finca 722, inscripción 1.<sup>a</sup> Su tipo de licitación es de 1.524.600 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en los de igual clase de Tortosa y Vinaroz el día 26 de junio próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo fijado para la segunda subasta que se relaciona en cada una de las fincas:

Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularidad aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 8 de abril de 1978. — El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 91 de 1978, interpuesto por doña María Dolores Pombo Quintana, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 30 de noviembre de 1977, en reclamación número 107/77, interpuesta por la recurrente contra liquidación girada

por el concepto de contribución territorial urbana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 30 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 130 de 1978, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Madrid, representada por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y seguido con la Administración del Estado, contra la desestimación, por silencio administrativo, por el ilustrísimo señor Director General de Trabajo del recurso de alzada interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la dictada por el delegado de Trabajo de Santander, fecha 14 de marzo de 1977, referente a acta de infracción número 1.293/73-SO imponiendo a dicha Compañía la sanción de 500 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de

la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 10 de abril de 1978. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 127 de 1978, interpuesto por don Inocencio Espina Fernández, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra Resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, de fechas 23 de noviembre de 1977 y 16 de enero de 1978, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, por la que se desestimó la petición del recurrente de reconocimiento prestado, con carácter interino, como inspector de trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 24 de abril de 1978. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de doña Rosa Canales Gómez, repre-

sentada por el procurador señor Aguilera San Miguel, se tramita juicio de menor cuantía, sobre cumplimiento de contrato, contra don Francisco Canales Gómez, representado por el procurador señor Cortiguera Pellón, y contra don Manuel, don Casimiro y don José Canales Gómez, don Braulio, doña Ana Pérez Canales, don Vicente, doña Marina y doña Gervasia Canales Gómez, y contra cuantas personas estuvieren interesadas u ostentasen derechos en las herencias causadas por don Eduardo Canales Caja y doña Graulia Gómez Alonso, todos ellos declarados en rebeldía, por lo que en virtud de resolución dictada en dicho procedimiento en trámite de ejecución de sentencia, se requiere a los citados demandados rebeldes para que en el término de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, otorguen a favor de la actora, doña Rosa Canales Gómez, escritura pública de las siguientes fincas:

1. Mitad proindiviso de su hermana, doña Gervasia Canales Gómez, del denominado prado de La Aguadía, que se describe así: Terreno a prado, al sitio de La Aguadía, término municipal de Riotuerto, de una cabida de unos ochenta metros, o sea, noventa y nueve áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte, Cándido Canales; Sur, Eladio Gómez; Este y Oeste, callejo.

2. Mitad indivisa del prado del sitio de La Aguadía, que se describe así: Un terreno a prado y erial, al sitio de La Aguadía, de una cabida de treinta carros o treinta y siete áreas y veinte centiáreas, en el término municipal de Riotuerto, que linda: al Norte, Santiago Canales; al Sur y al Este, terreno común, y al Oeste, Francisco Gómez.

Con el apercibimiento de que, de no verificarlo, se otorgarán de oficio.

Dado en Santander a 15 de noviembre de 1977.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía número 72 de 1977, que se tramita en este Juzgado, por la presente se notifica a los demandados rebeldes, don Antonio Alonso Díaz y Compañía de Seguros «Mediodía», el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en dicho juicio, que copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la villa de Laredo a 9 de marzo de 1978. El señor don Federico Rodríguez Mira, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 72/77, seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, promovido por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Erich Walter Wenning, mayor de edad, soltero, profesor y vecino de Aachen, de la República alemana, dirigido por el letrado don Luis Herrera y García de Leaniz, contra don José Castillo Illescas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alcázar de San Juan, representado por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera y dirigido por el letrado don Julio Bartolomé; y, asimismo, contra don Antonio Alonso Díaz, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Alcázar de San Juan, declarado en rebeldía, y la Compañía de Seguros «Mediodía», con domicilio social en Madrid, en la persona de su director, gerente o representante legal, también declarada en rebeldía; y

Fallo: Que estimando como es-timo en parte la demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía formulada por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Erich Walter Wenning, contra don José Castillo Illescas, representado por

el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera; don Antonio Alonso Díaz y la Compañía de Seguros «Mediodía», declarados ambos en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer solidariamente al actor la suma de ciento seis mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con veinte céntimos (106.959,20 pesetas); sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes, don Antonio Alonso Díaz y la Compañía de Seguros «Mediodía», además de en los estrados de este Juzgado, por edictos, si en el plazo de cinco días por la parte actora no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Federico Rodríguez Mira.» (Rubricado.)

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, la expido y firmo, en Laredo a 27 de marzo de 1978.—El secretario, Floro Mogro Rugama. (Rubricado.)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 132 de 1978, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y seguido con la Administración General del Estado, contra la desestimación, por silencio administrativo, del señor Director General de la Seguridad Social del recurso de alzada interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la dictada por el señor delegado de Trabajo de Santander, de fecha 14 de marzo de 1977, referente a acta de liquidación número 446/76-L, por importe de 215.856 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 10 de abril de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Fabio José Garbayo Crespo, de 17 años de edad, natural de San Sebastián, hijo de María del Carmen, de estado soltero, de profesión camarero, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 14 de 1978, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 18 de abril de 1978.—El secretario (ilegible).

779

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, sustituto, de esta ciudad y su comarca, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado con el número 62 del año actual, a instancia de don José Francisco Mateo Puente, mayor de edad, casado, ingeniero naval y vecino de Santander, contra doña María Saiz García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Miengo, y contra los ignorados herederos de don José López Salas y contra las personas desconocidas

e inciertas o en ignorado paradero a quienes pudiera afectar la acción que se ejercita por tener algún derecho o interés, sobre constitución de servidumbre de paso temporal de finca sita en Miengo, mies de Rosnilla, sitio de Fuente Poo, que mide cinco carrros, o setenta y dos céntimos, o diez áreas y veinticinco centiáreas. Linda: al Norte, herederos de don Antonio Diestro; Sur, señores de Gómez Ceballos; Este, Bonifacio Horma, y Oeste, Domingo Izaguirre.

Acordó convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día 15 de mayo próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, en la Plaza Baldomero Iglesias, sin número, primero; apercibiendo a los demandados, como ignorados herederos de don José López Salas, y contra las personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero que pudieran afectarles la acción que se ejercita, que si no comparecen se continuará el juicio en su rebeldía sin más citarles ni oírles, y, de concurrir, lo harán asistidos de abogado, por ser preceptiva su intervención.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación y citación en forma a los demandados antes indicados, expido y firmo el presente, en Torrelavega a 25 de abril de 1978.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de testamentaria del causante don Pedro Abascal Martínez, instado por doña Isabel Sinde Miranda, vecina de Santander, se ha acordado citar y emplazar por medio del presente a los herederos del causante, con domicilio desconocido, llamados don Joaquín Oceja Martínez, doña María Teresa Oceja Martínez, doña Ana María de la Hoz Oceja y don José Luis de la Hoz Oceja, para que en el término de nueve días com-

parezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a derecho.

Haciéndoles saber que las copias de instrucción se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Santoña a 22 de octubre de 1977.—El juez de primera instancia, Jesús Cristín Pérez.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Avelino Rey Vega ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller familiar de marquetería metálica, a emplazar en General Dávila, número 45, bis.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 24 de abril de 1978. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Mario Sardiñas Valdés ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller mecánico de reparación de máquinas, a emplazar en Monte, barrio de Bolado, número 92 (nave).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de al-

gún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 20 de abril de 1978.  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don José Antonio Solar Manrique ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles, rama carrocería, tipo III-A, a emplazar en Peñacastillo, barrio de Camarreal, 127, bis.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 20 de abril de 1978.  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

«Construcciones López Pablo» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de instalación provisional de planta móvil de dosificación de áridos, a emplazar en Peñacastillo, barrio de San Martín, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 18 de abril de 1978.  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don José Manuel Herrera López ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de reparación de automóviles, rama mecánica, tipo III-A, a emplazar en calle Laredo, números 17-19, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 21 de abril de 1978.  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don Manuel González Toca ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad dosificadora de áridos, a emplazar en Peñacastillo, barrio de San Martín, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 13 de abril de 1978.  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Comunidad de propietarios de «Residencia López Pablo II» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar una motobomba de elevación de agua, con 1,5 CV., en General Dávila, 36-A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de abril de 1978.  
El alcalde (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:**

Laredo.	(832)
Arnuero.	(851)
Udías.	(834)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:**

Polanco.	
Las Rozas de Valdearroyo.	
Riotuerto.	(830)
Laredo.	(833)
Arnuero.	(851)
Udías.	(834)

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)